



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 7/2026

FECHA: 10 de febrero de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Julio Calero Rey

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Ángel Rafael Alemañ Asensi, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y diez minutos del día diez de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña Ana Poquet Más y Doña Lidia López Rodríguez, y el Sr. Concejal Don Antonio Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 5/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026 Y NÚMERO 6/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2026.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

<u>Relación final</u>		
<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.22601	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	600,00.-

Participación Ciudadana y Partidas Rurales

3. REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES: INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CIUDADANAS. EXPTE. (PCRE2026000001).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación:

La entidad que se relaciona en el punto primero de la parte resolutive de esta resolución, ha solicitado su inscripción en el Registro Municipal de Entidades, aportando la siguiente documentación, tal y como dispone el artículo 27 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2 de diciembre de 2005).

- Estatutos de la entidad .
- Resolución de la inscripción de la Asociación en Registro Público.
- Certificación literal de los acuerdos que figuran en las actas de las reuniones de las asambleas en que se efectuaron los nombramientos y en los que constan los datos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Certificado en el que constan los siguientes datos: domicilio social, presupuesto equilibrado del año en curso, programa de actividades del año en curso y número de socios al corriente de pago de las cuotas.
- Número de identificación fiscal (CIF).

Según establece el artículo 26 del referido Reglamento, el Registro Municipal de Entidades permite al Ayuntamiento conocer el número y clase de entidades existentes en el Municipio, así como sus fines y representatividad, al efecto de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal, así como el ejercicio de los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

El Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Alicante es el Registro público en el que se inscriben las entidades ciudadanas (asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones) con domicilio social en el término municipal de Alicante, que generan ingresos propios, y tienen como alguno de los siguientes fines:

- Defensa de los intereses generales o particulares de los vecinos.
- Defensa de la calidad de vida y del medio ambiente local.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura.
- Fomento de actividades de carácter social de ámbito local.

Son de aplicación:

- Los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 236 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Los artículos 142 y concordantes de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Comunitat Valenciana.
- Los artículos 26 a 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (BOP n.º 276 de 2/12/2005).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Inscribir en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento las entidades ciudadanas que a continuación se relacionan:

- FUNDACIÓN CASAVARDE, con CIF G53860565

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado/a, indicándole los recursos que procedan.

4. ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE BONO GUARNER Nº 21 DE ALICANTE, A LA ASOCIACIÓN CENTRO ARAGONÉS.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 16 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de Autorización a la Asociación “Centro Aragonés en Alicante”, con NIF: V-03105210, para el uso en precario del local de propiedad municipal sito en la calle Bono Guarner, nº 21 de Alicante, estableciendo en el dispositivo segundo de dicho acuerdo como condición para dicha cesión que “(...) 5º El Presidente de la asociación “Centro Aragonés de Alicante” suscribirá un convenio con la Concejala de Participación Ciudadana, cuyo clausulado será una reproducción de las presentes condiciones y cuya firma, por aquél, supondrá la aceptación expresa de las mismas. (...)”.

El Convenio indicado en el párrafo anterior, fue suscrito por Dña. María Ángeles Goitia Quintana, con NIF: ***448**, en calidad de Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y D. Miguel Gracia Santuy, con NIF: ***396**, en nombre y representación de la Asociación “Centro Aragonés de Alicante”, con fecha 22 de mayo de 2018.

Con fecha 29 de enero de 2026 y núm. de entrada E2026013077 en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, D. Roque Bernabé Ramón, con NIF: ***731**, en nombre y representación de la Asociación “Centro Aragonés en Alicante”, presenta instancia en la que renuncia al uso del local de titularidad municipal, sito en calle Bono Guarner, nº 21 de Alicante.

En virtud del artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), todo interesado puede desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Considerando que la renuncia al uso en precario del local de titularidad municipal sito en la calle Bono Guarner, nº 21 de Alicante, no está prohibida por el ordenamiento jurídico, ni

afecta a terceros interesados, procede aceptar de plano la renuncia formulada por la Asociación interesada.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia al uso del local de titularidad municipal sito en calle Bono Guarner, nº 21 de Alicante, cedido mediante convenio suscrito con fecha 22 de mayo de 2018 a la Asociación “Centro Aragonés de Alicante”, con NIF: V-03105210.

Segundo.- Conceder a la Asociación “Centro Aragonés de Alicante” un plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo, para que retire del local cuantos enseres y pertenencias pueda tener depositadas en él.

Tercero.- Conceder a la Asociación “Centro Aragonés de Alicante” un plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo, para que entregue todas las copias de las llaves en propiedad de los miembros de la Asociación “Centro Aragonés de Alicante”, en las dependencias de la Concejalía de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, ubicadas en calle Cándida Jimeno Gargallo, nº 1 - 8ª Planta de Alicante.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada, dándole los recursos que procedan, y comunicar al Departamento de Gestión Patrimonial, a los debidos efectos.

Coordinación de Proyectos

5. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Este asunto queda sobre la Mesa.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

6. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AUXILIAR TÉCNICO/A EN ECOLOGÍA, TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA Y DIPLOMADO/A EN FILOSOFÍA Y LETRAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2020 y 9 de febrero de 2021 se aprobaron las bases genéricas que han de regir los procesos selectivos para la provisión de las plazas incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público de este Ayuntamiento. Dichas bases fueron objeto de negociación en la Mesa Negociadora que se celebró el día 21 de diciembre de 2020, según consta en el acta de la citada sesión.

La propuesta de acuerdo de aprobación de las bases específicas de estos procesos que se convoquen por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se realiza con estricta sujeción a las Ofertas de Empleo Público aprobadas en los años 2023, 2024 Y 2025 de forma que con la misma no se autoriza ni dispone gasto alguno, no ejecutándose por tanto ninguna fase del presupuesto municipal, requisito éste básico para el ejercicio de la función interventora en la fase de fiscalización previa, que tiene por objeto “los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos o valores” (artículo 7.1 a) RD 424/2017, 28 abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del Sector Público Local.

Obra en el expediente los informes de fiscalización favorables del Sr. Interventor de dichas ofertas.

Obra en el expediente Informe técnico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública.

Resulta de aplicación la normativa comprendida en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana y demás normativa de aplicación.

Corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas de las pruebas selectivas para la provisión de varias plazas correspondientes a la OEP 2023, 2024 y 2025 que figuran como ANEXOS en este expediente y que a continuación se indican:

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

- **CONVOCATORIA N.º 1.-** OCHO (8) PLAZAS TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, **FUNCIONARIO/A DE CARRERA**, TURNO PROMOCIÓN INTERNA.
- **CONVOCATORIA N.º 2.-** UNA (1) PLAZA AUXILIAR TÉCNICO/A EN ECOLOGÍA, **FUNCIONARIO/A DE CARRERA**, TURNO PROMOCIÓN INTERNA
- **CONVOCATORIA N.º 3.-** TRES (3) PLAZAS TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA **FUNCIONARIO/A DE CARRERA**, TURNO PROMOCIÓN INTERNA
- **CONVOCATORIA N.º 4.-** DOS (2) PLAZAS DE DIPLOMADO/A EN FILOSOFÍA Y LETRAS, **FUNCIONARIO/A DE CARRERA**, TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Segundo.- Publicar el anuncio relativo a las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, en el Diario oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “AMPLIACIÓN DE LA RED DE POSTES DE INFORMACIÓN SAE DE LA CIUDAD DE ALICANTE” (EXPTE. N.º 112/17).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“AMPLIACIÓN DE LA RED DE POSTES DE INFORMACIÓN SAE DE LA CIUDAD DE ALICANTE (EXPTE. 112/17) (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017)”**, a favor de la mercantil **ACEINSA MOVILIDAD S.A.**, con NIF nº: **A84408954**, por la cantidad de por la cantidad de **87.750.01 €**, I.V.A. incluido, calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 30 de mayo de 2018.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval**, por parte del contratista por importe de **3.626,03 €**, con número de operación **3200180002276** de fecha **20 de marzo de 2018**.

Se indica en el Informe de Recepción de las Obras, anexo al Acta de recepción, que con fecha 13 de diciembre de 2018 se firmó el Acta de comprobación de replanteo, comenzando las obras el 14 de diciembre de 2018.

Con fecha 8 de marzo de 2019 fue formalizada acta de recepción de las obras realizadas, habiéndose comprobado que dichas prestaciones se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día y a satisfacción del Ayuntamiento, comenzando a contar el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2019, adoptó entre otros el acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de créditos relativo a gastos de ejercicios anteriores realizados por distintas dependencias municipales, entre las que se encontraba el abono de la **Certificación núm. 1 y Última** de la citada obra por importe de **87.750,01€** a favor de **ACEINSA MOVILIDAD S.A.** con NIF **A84408954**.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de garantía definitiva, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por D. Jaime Alonso Heras en calidad de Director

Facultativo de las Obras y por D. Francisco Andrés Fernández Gómez, como facultativo representante del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera apartado a) de la LCSP.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por la Dirección facultativa y por el representante facultativo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del contrato, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, con NIF **A84408954**, la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por importe de **3.626,03 €**, según carta de pago con número de operación **320180002276** de fecha **20 de marzo de 2018**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE POSTES DE INFORMACIÓN SAE DE LA CIUDAD DE ALICANTE (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017 (EXPTE. 112/17))"**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor, a la Dirección facultativa y al facultativo representante del contrato, a sus efectos.

8. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE ARMAS CORTAS DE FUEGO POLICIALES REGLAMENTARIAS Y SUS ACCESORIOS” (EXPTE. 79/23).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 26 de diciembre de 2023 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO DE ARMAS CORTAS DE FUEGO POLICIALES REGLAMENTARIAS Y SUS ACCESORIOS” (EXPTE. 79/23**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **ARMERÍA DEL CARMEN, S.L.**, con N.I.F. **B02825081** por importe de 82.869,60 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 17.402,62 €, hacen un total de **100.272,22 €**.

Obra en el expediente justificante de depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante AVAL por importe de **4.142,48 €** con nº de operación **320230013910** y fecha 1 de diciembre de 2023.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 12 de enero de 2024.

Consta en el expediente Acta de recepción firmada el 7 de mayo de 2024 por el responsable del contrato el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. Jose M.^ª Conesa García,, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. D. Antonio Pedro Martínez Serrano, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía, conforme se desprende del informe técnico previo emitido por D. Jose M.^ª Conesa García, en calidad de responsable del contrato, con fecha 14 de enero de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido con fecha 14 de enero de 2026 por el Responsable del contrato, D. Jose M.^a Conesa García, como motivación del presente acuerdo.

Segundo. Devolver a la mercantil **ARMERÍA DEL CARMEN, S.L., con N.I.F. B02825081**, la garantía definitiva, depositada mediante **aval** por importe de **4.142,48 €** con nº de operación **320230013910** y fecha 01 de diciembre de 2023, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE ARMAS CORTAS DE FUEGO POLICIALES REGLAMENTARIAS Y SUS ACCESORIOS” (EXPTE. 79/23)**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA SAN ANTONIO”, DIVIDIDO EN 2 LOTES, FINANCIADO CON SUBVENCIÓN DEL IDAE- DEL MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO (COFINANCIADO CON FEDER) POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, (EXPTE 92/22)”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 22 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA SAN ANTONIO”, DIVIDIDO EN 2 LOTES, (Expte. 92/22)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con NIF nº **B-03408614**, por importe de 4.480,24 €, (IVA no incluido), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 940,85 €, hacen un total de **5.421,09 €**.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 16 de mayo de 2023.

Obra en el expediente acta de finalización del servicio de referencia (Lote 2), suscrita por el responsable del contrato y por el representante del contratista con fecha 1 de noviembre de 2023 en la que se hace constar como fecha de finalización de la prestación el 24 de octubre de 203

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Luis Alberto Hernández Calvarro, en calidad de responsable del contrato, con fecha 18 de diciembre de 2025, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal responsable del contrato, D. Luis Alberto Hernández Calvarro de fecha 18 de diciembre de 2025, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Devolver a **INGENIERÍA Y ESTUDIOS MEDITERRÁNEO, S.L.P.**, con NIF nº **B-03408614**, la garantía definitiva depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **224,01 €**, con número de referencia **0088000490 99**, de fecha **20 de octubre de 2022**, para responder de la buena ejecución del Lote 2 (Coordinación de Seguridad y salud) del contrato relativo a **“SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA PLAZA SAN ANTONIO”**.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

10. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “CONCESIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE ESPACIOS DE ATENCIÓN PROTOCOLARIA, MERCADO GASTRONÓMICO Y OCIO DE LES FOGUERES DE SANT JOAN”. Expte. 01/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, redactada por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. Carlos Membrilla Carratalá, con el conforme de la Concejala de Fiestas, de fecha 19 de noviembre de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 20 de enero de 2026, que consta de veinticuatro (24) cláusulas y cinco (5) Anexos.
3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del

Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. Carlos Membrilla Carratalá, con el conforme de la Concejala de Fiestas, de fecha 28 de octubre de 2025 (los criterios de adjudicación cualitativos tienen una valoración superior al 51%).

4. Documento elaborado, igualmente, por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. Carlos Membrilla Carratalá, con el conforme de la Concejala de Fiestas, de fecha 28 de octubre de 2025, en el que se hacen constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Estudio de viabilidad económico-financiera elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Francisco Valero Ruiz, de fecha 18 de noviembre de 2025.

6. Informe complementario al estudio de viabilidad, suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Francisco Valero Ruiz, de fecha 15 de enero de 2026.

7. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, D. Federico Francisco Valero Ruiz.

8. Anexo de estudio de viabilidad, elaborado por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 23 de octubre de 2025.

9. Documento de propuesta de invitación a seis (6) empresas, firmado por la Concejala de Fiestas, de fecha 12 de diciembre de 2025.

10. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, Anexo S - Modelo de Solicitud de participación, Anexo P – Modelo de proposición específica, y veinticinco cláusulas (25) genéricas.

Se trata de un contrato de concesión de servicios, de los previstos en el Anexo IV, regulado en los artículos del 284 al 297 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que tiene las siguiente particularidades:

- El anuncio de licitación tiene que ajustarse al modelo y contenido previsto en el Anexo III B, sección 3 (D.A 36 LCSP) y publicarse en el DOUE y perfil de contratante
- El procedimiento de adjudicación tiene que ser el procedimiento restringido según dispone el art. 131.2 LCSP, regulado en los artículos 160 a 165 de la misma

- Los criterios de adjudicación cualitativos tienen que representar al menos un 51% de la puntuación total, condición que se cumple en este contrato
- Antes de su licitación tiene que estar aprobado el estudio económico financiero o estudio de viabilidad económico-financiera, el cual ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2025, en el que se justifica la adecuación del mismo por las características del contrato, y su viabilidad
- Tiene que existir un efectivo riesgo operacional para el concesionario, que en el presente caso se cumple, tal y como se constata en el estudio de viabilidad económico- financiera (apartado 2º) al financiarse el concesionario exclusivamente a través de las prestaciones incluidas en la zona de ocio mediante la aplicación de las tarifas contenidas en el anexo IV del PPTP (cláusula 9).
- Al no tratarse de un servicio público en los términos contemplados en la legislación de régimen local, no es preceptivo que el pleno establezca con carácter previo su régimen jurídico (art 284.2 LCSP)
- No resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 333 de la LCSP respecto a la evacuación de informe preceptivo por al Oficina Nacional de Evaluación, al no cumplirse ninguna de las condiciones previstas en el apartado 3 del mismo

El objeto del contrato es completo y determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares contienen las determinaciones establecidas en los artículos 122, 124 y 285 y concordantes de la LCSP.

En el expediente deben figurar los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento restringido, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento restringido, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **Concesión de Servicios Especiales de "Espacios de atención protocolaria, mercado gastronómico y ocio de Les Fogueres de Sant Joan"**, con una duración de **cuatro (4) anualidades** consecutivas (iniciándose el 15 de mayo de 2026 o, en su caso, el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, hasta el 30 de junio de 2029), en las que se celebren las fiestas oficiales de la ciudad, *Les Fogueres de Sant Joan*.

La retribución del contratista vendrá constituida exclusivamente por su financiación a través de las prestaciones incluidas en la zona de ocio mediante la aplicación de las tarifas contenidas en el anexo IV del PPT, por lo que no conlleva ningún coste para este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público) de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

11. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN PARA ESPACIOS EXPOSITIVOS EN LA ANTIGUA CASA MISERICORDIA. COMPLEJO DE LAS CIGARRERAS" (EXPTE. 05/26 y CNPI2026000006).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de enero de 2026 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Urbanismo y en el que obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor firmada con fecha 16 de enero de 2026, por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con el visto bueno del Concejal Urbanismo, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 16 de enero de 2026, que consta de trece (13) apartados y dos anexos denominados: N.º 1.- Justificación de presupuesto licitación, y N.º 2.- Condiciones de ejecución para la redacción de proyectos.

3. Documento denominado **“Proyecto básico de adecuación para espacios expositivos en la antigua Casa Misericordia. Complejo de las Cigarreras”**, de fecha enero de 2026, redactado por el Arquitecto Técnico Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, y la Arquitecta Municipal D^a Andrea Carolina Moyano Vallejo, que consta de los siguientes documentos denominados: N.º 1 Memoria, N.º 2 Planos, N.º 3: Resumen de Presupuesto y N.º 4 Planning de obra.

4. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por el Arquitecto Técnico Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 16 de enero de 2026.

5. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborados por el Arquitecto Técnico Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 16 de enero de 2026.

6. Informe de estabilidad presupuestaria emitido por el Servicio de Economía y Hacienda.

7. El documento de retención de crédito del ejercicio 2026.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y ocho (38) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar en el expediente con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de obras y servicios de carácter intelectual, calificado como de obras al tener las prestaciones de éstas más peso que las de servicios propiamente dicho. La prestación de servicios consiste, en este caso, en la redacción del proyecto que ha de servir de base a la ejecución de la obra. La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y sólo podrá efectuarse en determinados supuestos cuya concurrencia deberá justificarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El régimen jurídico será el del contrato de obras por ser la prestación principal.

Debe tenerse en cuenta lo regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes de la LCSP (obras), así como lo previsto en los artículos 18, 34.2 y 234 y siguientes de la LCSP, relativos a los contratos mixtos y a la presentación del proyecto por el empresario.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación mixta del servicio de redacción del proyecto de ejecución y posterior ejecución de las obras de "Adecuación para espacios expositivos en la antigua casa misericordia, por un plazo de ejecución de tres (3) meses ((Redacción proyecto: 1 mes y Ejecución obras: 2 meses), señalando un presupuesto base de licitación de novecientos noventa y un mil setecientos treinta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (991.735,54 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en doscientos ocho mil doscientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (208.264,46 €), que hacen un total de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Descripción	PBL (sin IVA)	Cuantía IVA	PBL (con IVA)
Redacción proyecto	19.834,73 €	4.165,29 €	24.000,02 €
Obras	971.900,81 €	204.099,17 €	1.175.999,98 €
Total	991.735,54 €	208.264,46 €	1.200.000,00 €

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que lo integran, así como el “Proyecto básico de adecuación para espacios expositivos en la antigua Casa Misericordia. Complejo de las Cigarreras”.

Cuarto. Autorizar un gasto por el importe que se detalla a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para el ejercicio correspondiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	31 - 336 - 6320125	1.200.000,00 €

Quinto. Nombrar responsable del contrato a D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura.

En fase de ejecución de las obras, las funciones de dirección de obra serán desempeñadas D^a Andrea Carolina Moyano Vallejo, Arquitecta del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico, Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura de este Ayuntamiento, en calidad de dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra, respectivamente.

Todo ello tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor de fecha 16 de enero de 2026.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato, a los directores facultativos de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. RESERVADO EXCLUSIVAMENTE A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN”. EXPTE. 103/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a una regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN, CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. RESERVADO EXCLUSIVAMENTE A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN”**, por un plazo de ejecución de UN (1) año a contar a partir de la fecha señalada en el acta de inicio del servicio, que no podrá ser anterior al 13 noviembre de 2025, con la posibilidad de UNA (1) prórroga anual, señalando un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (262.511,68€)** IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (55.127,45€), que hacen un total de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (317.639,13€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 14 de enero de 2026, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa, a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	INTERIM IMPULSA, S.L.U.	-Falta cumplimentar debidamente el apartado séptimo del anexo II del PCAP. -Falta acreditar que es un centro especial de empleo/empresa inserción.
2	EMPLEDIS, S.L.	-El anexo IV (DEUC) del PCAP debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, o bien, presentar el anexo II del PCAP. -Falta el anexo III del PCAP y el NIF de la mercantil.
3	SPEZIAL OUTSOURCING ESTE, S.L.	-El anexo IV (DEUC) del PCAP, debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, o bien, presentar el anexo II del PCAP. Ambos documentos deben presentarse por el licitador y por la mercantil a la que recurre para acreditar la solvencia por medios externos. -Falta el anexo III y el NIF de la mercantil. -Falta acreditar que es un centro especial de empleo/empresa inserción.
4	JERA AVANZA LEVANTE, S.L.	-El anexo IV (DEUC) del PCAP debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, o bien, presentar el anexo II del PCAP. -Falta acreditar que es un centro especial de empleo/empresa inserción.
5	COMPAÑÍA ESPECIAL EMPLEO E INTEGRACIÓN, S.L.	-Falta el anexo III del PCAP y el NIF de la mercantil. -Falta acreditar que es un centro especial de empleo/empresa inserción.
6	INDUSTRIAS MILLARS 2010, S.L.	-El anexo IV (DEUC) del PCAP, de la mercantil a la que recurre el licitador para acreditar la solvencia por medios externos debe ser el que obra en la página web del Ayuntamiento, que es autorrellenable, o bien, presentar el anexo II del PCAP. -La firma electrónica del resto de documentos aportados es inválida según la aplicación VALIDE. -Falta acreditar que es un centro especial de empleo/empresa inserción.

Proposición nº	Licitador	Defectos
7	INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.	-Falta cumplimentar debidamente el apartado "C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL" del DEUC, o bien presentar el anexo II del PCAP. -Falta acreditar que es un centro especial de empleo/empresa inserción.
8	INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L.	-Falta el anexo III del PCAP y el NIF de la mercantil. -Falta acreditar que es un centro especial de empleo/empresa inserción.

Seguidamente se procedió a la apertura de los sobres electrónicos "PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio ofertado (IVA incluido)	Criterio B.2	Defectos
1	INTERIM IMPULSA, S.L.U.	263.476,96 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
2	EMPLEDIS, S.L.	230.117,80 €		Ninguno.
3	SPEZIAL OUTSOURCING ESTE, S.L.	249.433,34 € (*)		Ninguno.
4	JERA AVANZA LEVANTE, S.L.	254.271,74 € (**)		Ninguno.
5	COMPAÑÍA ESPECIAL EMPLEO E INTEGRACIÓN, S.L.	256.833'41 €		Ninguno.
6	INDUSTRIAS MILLARS 2010, S.L.	299.502,82 €		La firma electrónica de la proposición económica es inválida según la aplicación VALIDE y falta especificar en la misma el NIF de la mercantil a la que representa y el DNI del firmante de la misma.
7	INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.	283.396,10 €		Ninguno.
8	INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L.	287.075,07 € (**)		Falta especificar en la proposición económica el NIF de la mercantil y el DNI del firmante de la misma.

- **Criterio B.1:** Precio ofertado.

- **Criterio B.2:** Otros Criterios Automáticos:

- **Criterio B.2.1:** Tiempo de respuesta de sustitución de profesionales por baja, ausencia u otros motivos.

- **Criterio B.2.2:** Implantación de un sistema técnico de control horario de presencia.
- **Criterio B.2.3:** Medición de satisfacción del cliente.
- **Criterio B.2.4:** Mejora en horas del servicio.

(*) Se observa en la proposición un error en los cálculos efectuados al haberse hecho la oferta con el precio/hora, IVA no incluido. Ya consta corregido en este certificado.

(**) Se observa en las proposiciones un error en el redondeo del cálculo del IVA y, por lo tanto, en la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 157 de la LCSP, la Mesa, en la referida reunión, acordó requerir a todos los licitadores para que subsanen los defectos observados en la documentación aportada y considerar que la oferta de la mercantil **EMPLEDIS, S.L.**, de conformidad con las reglas previstas en la cláusula específica 30ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de febrero de 2026, que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

La mercantil **EMPLEDIS, S.L.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, la Técnico de Intervención Comunitaria del Servicio de Acción Social, Dª. Susana Pujadas Orús, emite informe de fecha 2 de febrero de 2026, en el que manifiesta que la mercantil **EMPLEDIS, S.L.**, no justifica debidamente la baja ofertada.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 4 de febrero de 2026 se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, según informe de fecha 30 de enero de 2026, elaborado al efecto por la misma técnico municipal, es la siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	SPEZIAL OUTSOURCING ESTE, S.L.	100
2	JERA AVANZA LEVANTE, S.L.	96,52
3	COMPAÑÍA ESPECIAL EMPLEO E INTEGRACIÓN, S.L.	94,68

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
4	INTERIM IMPULSA, S.L.U.	89,91
5	INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.	75,60
6	INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L.	72,96
7	INDUSTRIAS MILLARS 2010, S.L.	64,03

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la LCSP y en el artículo 22.1.d) del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en la referida reunión, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto, acordó proponer al órgano de contratación:

***Primero.-** Que apruebe el rechazo y la exclusión de la clasificación la proposición de la mercantil **EMPLEDIS, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.*

***Segundo.-** Que apruebe la precedente clasificación de las proposición admitidas.*

***Tercero.-** Que requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente”.*

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a una regulación armonizada, utilizando varios criterios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 14 de enero de 2026 y 4 de febrero de 2026, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado por la Técnico de Intervención Comunitaria del Servicio de Acción Social, D^a. Susana Pujadas Orús, de fecha 2 de febrero de 2026, como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar y la excluir de la clasificación de la proposición de la mercantil **EMPLEDIS, S.L.**, por considerar que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	Puntuación Total
1	SPEZIAL OUTSOURCING ESTE, S.L.	100
2	JERA AVANZA LEVANTE, S.L.	96,52
3	COMPAÑÍA ESPECIAL EMPLEO E INTEGRACIÓN, S.L.	94,68
4	INTERIM IMPULSA, S.L.U.	89,91
5	INCLUYE EMPLEO SOCIAL, S.L.	75,60
6	INTEGRACIÓN SOCIAL DE MINUSVÁLIDOS, S.L.	72,96
7	INDUSTRIAS MILLARS 2010, S.L.	64,03

Cuarto.- Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, y **dado que se trata de un contrato reservado exclusivamente a centros especiales de empleo y empresas de inserción, por lo que en aplicación de la D.A. 4ª, apartado 3 de la LCSP, no procede exigir la garantía definitiva**, requerirle para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Documentación acreditativa de la Solvencia económico financiera y técnico profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, así como al rechazado, publicarlos en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

13. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE TERMINALES DE RADIOCOMUNICACIONES Y ACCESORIOS PARA LA POLICÍA LOCAL, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, DIVIDIDO EN TRES LOTES”. EXP. 129/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de terminales de Radiocomunicaciones y accesorios para la Policía Local, Bomberos y Protección Civil, dividido en tres lotes”**, señalando un presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, de :

Descripción	Presupuesto de Licitación (IVA no inc)	IVA (21%)	Presupuesto de Licitación (IVA inc)
Lote 1: Repuestos de la marca Sepura.	60.054,30 €	12.611,40 €	72.665,70 €
Lote 2: Repuestos de la marca Motorola.	1.563,20 €	328,27 €	1.891,47 €
Lote 3: Nuevos terminales.	155.484,01 €	32.651,64 €	188.135,65 €
Total	217.101,51 €	45.591,31 €	262.692,82 €

La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 14 de enero de 2026, procedió a la apertura de los sobres “Documentación” y “proposición: criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas”, acordando requerir a la mercantil TEDTRONIC,S.L. para que en un plazo máximo de 2 días hábiles subsanara los defectos observados en la documentación aportada, encomendando a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, procedieran a emitir un informe de valoración de los mismos.

Se constata por la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el 28 de enero de 2026, que la mercantil TEDTRONIC,S.L. ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada, en el plazo concedido al efecto, y que obra en el expediente informe técnico, de fecha 23 de enero de 2026, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Rafael Ivorra Pastor, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las ofertas admitidas en los tres lotes:

Lote 1. Repuestos de la marca Sepura

Orden	Licitador	Puntuación total
1	ADESAL TELECOM, S.L.	100

Lote 2. Repuestos de la marca Motorola.

Orden	Licitador	Puntuación total
1	TEDITRONIC, S.L.	100

Lote 3. Nuevos terminales.

Orden	Licitador	Puntuación total
1	ADESAL TELECOM, S.L.	100

De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, en la citada reunión de fecha 28 de enero de 2026, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Rafael Ivorra Pastor, de fecha 23 de enero de 2026, acuerda proponer al órgano de contratación:

“Primero.- Que apruebe la precedente clasificación de las proposiciones admitidas en los tres lotes.

Segundo.- Que requiera a los únicos licitadores clasificados la documentación previa a la adjudicación que no obre en el expediente.

Una vez se presente por los mismos, la documentación que les requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones, D. Rafael Ivorra Pastor, de fecha 23 de enero de 2026, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 14 y 28 de enero, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:

Lote 1. Repuestos de la marca Sepura

Orden	Licitador	Puntuación total
1	ADESAL TELECOM, S.L.	100

Lote 2. Repuestos de la marca Motorola.

Orden	Licitador	Puntuación total
1	TEDITRONIC, S.L.	100

Lote 3. Nuevos terminales.

Orden	Licitador	Puntuación total
1	ADESAL TELECOM, S.L.	100

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en los **lotes 1 y 3**, la mercantil **ADESAL TELECOM, S.L.**, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

Lote 1: Repuestos de la marca Sepura.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **3.002,72 euros**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lote 3: Nuevos terminales.

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **7.774,20 euros**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar en el **lote 2 (Repuestos de la marca Motorola)**, la mercantil **TEDITRONIC, S.L.**, una vez constatado que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), y que con dicha inscripción queda acreditan su capacidad para contratar con este Ayuntamiento, pero no su representación, para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de poder del firmante de la proposición y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de **78,16 euros**.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los documentos requeridos deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierto el lote correspondiente, al no haber más ofertas presentadas al mismo.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados en primer lugar, informándoles que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

14. CONTESTACIÓN TRAMITE DE AUDIENCIA JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN DE ALICANTE Y APROBACIÓN HOJA DE APRECIO MUNICIPAL FINCA REGISTRAL N.º 4975 SITA EN LA AVENIDA DE DENIA, SANTA FAZ, ALICANTE. EXPTE GES2022000033.

El Vicealcalde del Ayuntamiento de Alicante D. Manuel Villar Sola, conforme resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 040724/1, de 4 de julio de 2024, suscribe y expone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1. Con fecha 12 de julio de 2022 mediante decreto de la Concejalía delegada de Urbanismo se resuelve desestimar el recurso de reposición presentado el día 16 de junio de 2022, por la FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES con CIF G-46223137 representada por Ginés Vicente Tarancón, con n.º de registro E2022070656, contra el Decreto de 12 de mayo de 2022, donde se rechazaba la solicitud de expropiación rogada y hoja de aprecio sobre la parcela situada en Avenida de Denia 89B, de Alicante y referencia catastral: 3523832YH2532D0001WG.

2. En relación con la expropiación rogada por ministerio de la Ley sobre la finca sita en Avenida de Denia nº 89 B, Santa Faz, Alicante, el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, constituido el día 27 de junio de 2023, en su expediente de justiprecio con el número 79 /2023, acuerda por unanimidad inadmitir a trámite la solicitud de determinación del justiprecio formulada por la Fundación Rafaela Louise Llaudes atendida la moratoria legalmente fijada en aquel momento *hasta el día 31 de diciembre de 2018* y conforme la Disposición Transitoria Vigésima (cómputo de plazos en la expropiación rogada) del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante LOTUP)

3. A la vista de lo anterior, la FUNDACIÓN RAFAELA LOUISE LLAUDES interpone recurso de reposición con fecha 28 de julio de 2023 contra el acuerdo de inadmisión del Jurado Provincial de Expropiación.

Con ello, el Jurado Provincial de Expropiación constituido en el día 05 de septiembre de 2023, resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por la propiedad manteniéndose en todos sus términos.

4. En otro orden de cosas, en cuanto la moratoria para la solicitud de expropiaciones rogada, el Tribunal Constitucional, en la STC, Pleno de 22 de noviembre de 2023 – Cuestión de

Inconstitucionalidad n.º 1096/2022- estima la cuestión de inconstitucionalidad planteada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valencia y, en consecuencia, declara la inconstitucionalidad de la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y de la disposición transitoria vigésima del TRLOTUP.

5. Visto el recurso contencioso-administrativo n.º 760/2023 interpuesto por la propiedad frente al acuerdo de 5 de septiembre de 2023 del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, núm. 561/2025, de 3 de noviembre [PO 760/2023], adopta Sentencia n.º 561/2023, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo referido, anulando el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante y, dispone que por aquél se reponga el aludido expediente de justiprecio n.º 760/2023 para que dicho Jurado realice la tasación de la finca concernida.

6. Con fecha 27 de enero de 2026 y RE n.º E2026014152 tiene entrada en esta administración municipal escrito del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante, donde se concede TRÁMITE DE AUDIENCIA a ese Ayuntamiento, por plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del escrito, para que pueda alegar y presentar hoja de aprecio y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en su caso.

7. Con fecha 04 de febrero de 2026 se emite informe por el Departamento de Gestión Urbanística en relación con el trámite de audiencia otorgado por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante para la tasación de la finca señalada, donde se indica en cuanto al ámbito de la expropiación correspondiente con la finca registral n.º 4975, conforme el **Proyecto de Expropiación de la finca registral n.º 4.975 Santa Faz de Alicante** y, según levantamiento planimétrico del estado actual, en coordenadas oficiales ETRS89, que tiene una superficie de 3.088,81 m², y según la hoja de aprecio la indemnización un importe de 989.170,27 €, incluido el de premio de afección.

Asimismo en su apartado de conclusiones se remite la *“conveniencia de aportar también los informes emitidos por quien suscribe el 13 de marzo de 2017, el 13 de septiembre de 2017 y el 6 de mayo de 2022, en el expediente GES2017000002, y el informe de la Unidad de Cartografía y Topografía, de fecha de 5 de mayo de 2022, con sus planos 1 y 2 adjuntos, del mismo expediente GES2017000002, con independencia de que se alegue y/o se presenten otros documentos y justificaciones, que se estimen pertinentes.”*

Con el fin de dar cumplimiento de cuanto dispone el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas para el trámite de audiencia, procede el traslado de las alegaciones y hoja de aprecio municipal para la valoración del justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación de Alicante.

Es competente para la adopción de los siguientes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo expuesto, vistos los artículos, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación de Alicante la hoja de aprecio municipal incluida en el **Proyecto de Expropiación de la finca registral n.º 4.975 Santa Faz de Alicante** que establece un justiprecio por importe de 989.170, 27 euros, incluido el de premio de afección, en relación con la finca registral n.º 4975 sita en Avenida de Denia 89B, de Alicante (referencia catastral: 3523832YH2532D0001WG) así como el meritado informe emitido por el Departamento de Gestión Urbanística de fecha 04 de febrero de 2026; todo ello, en cumplimiento del trámite de audiencia.

Segundo.- Notificar los acuerdos precedentes a los y las titulares de bienes y derechos afectados y a cuantas personas han comparecido en el expediente.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

15. APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2026.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Antecedentes de hecho

El Ayuntamiento de Alicante, la Generalitat Valenciana y el Banco Sabadell, como copropietarios del Teatro Principal, contribuyen anualmente, mediante la concesión de una aportación económica, al desarrollo y sostenimiento de las actividades propias del mismo.

La Junta General de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021, acordó que la aportación anual de los copropietarios pasara a ser a partir de ese año de 180.000,00 euros.

En el expediente obran, entre otros documentos, la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC) en la aplicación presupuestaria núm. 61-333-48960 "Aportación anual a la C. P. Teatro Principal", por importe de 180.000,00 euros, el informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Servicio de Cultura y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal.

2. Legislación aplicable

La tramitación de la aportación anual del Ayuntamiento, en su condición de copropietario del Teatro Principal, se ajusta a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y, en particular, a las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo relativo a las competencias municipales y a la participación de los ayuntamientos en entidades, organismos y comunidades de bienes para el desarrollo de actividades de interés público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo concerniente a la ejecución del presupuesto municipal y a las aportaciones económicas destinadas al sostenimiento de entidades en las que el Ayuntamiento ostenta participación.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al funcionamiento de los órganos colegiados y a la participación de las Administraciones Públicas en entidades con personalidad jurídica propia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a la tramitación del expediente administrativo.
- Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, en el que se incluye la dotación económica destinada a la aportación anual acordada por la Junta General de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, con fecha 23 de septiembre de 2021, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder una aportación de 180.000,00 euros a favor de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, provista de NIF E03172418, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades durante el año 2026.

Segundo. Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 180.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 61-333-48960 "APORTACIÓN ANUAL A LA COMUN. PROPIETARIOS TEATRO PRINCIPAL" del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Comunicar los acuerdos precedentes a la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal y a la Intervención General Municipal.

16. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y GAÏA LUXEMBOURG, S. A., PARA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE CIRQUE DU SOLEIL, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento, así como la administración de los medios para llevarla a cabo. Para la consecución de estos objetivos establece relaciones de colaboración con entidades públicas y privadas.

Por su parte, Cirque du Soleil es una entidad dedicada a la creación, producción y representación artística. Tiene una gran trayectoria profesional a nivel nacional e internacional. Y tiene previsto representar en la ciudad de Alicante un espectáculo cada dos años.

Las representaciones de Cirque du Soleil son de gran interés para la ciudad no sólo desde el punto de vista cultural, sino también por la atracción turística que supone, sobre todo coincidiendo con el periodo estival. Para poder llevar a cabo estas representaciones, fue necesaria la colaboración de ambas entidades por lo que se aprobó el oportuno acuerdo en el que se reflejan los compromisos asumidos por cada una de las partes. Dicho Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Gaïa Luxembourg S.A., fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022.

La cláusula décimo tercera del Acuerdo establece que *“el plazo de vigencia del presente acuerdo es de cuatro (4) años a contar desde su firma. Dicho plazo podrá prorrogarse cada dos años con un máximo de cuatro (4) anualidades, salvo denuncia expresa por escrito de alguna de las partes firmantes, formulada con una antelación mínima de dos meses a la expiración del plazo de vigencia del Acuerdo”*.

Durante el plazo de vigencia del Acuerdo, Cirque Du Soleil ha visitado en dos ocasiones la ciudad, los años 2022 y 2024, con espectáculos de gran calidad, que han atraído a más de 110.000 espectadores cada vez.

Con el fin de continuar esta colaboración, de gran interés cultural y turístico, es necesaria la prórroga del citado Acuerdo.

La aprobación de la prórroga del Acuerdo no supone gasto para la Administración.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 11^a de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la prórroga de dos años del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y Gaïa Luxembourg, S. A., para la realización de espectáculos de Cirque de Soleil, que figura como anexo a los presentes acuerdos.

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a Gaïa Luxembourg, S. A., con indicación de los recursos procedentes y comunicarlos al Servicio de Ocupación de Vía Pública, al Servicio de Medio Ambiente y al Servicio de Gestión Patrimonial, a los oportunos efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Coordinación de Proyectos

17. APROBACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DE PROYECTO A LA CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS DEL PROGRAMA 2% CULTURAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana ha convocado con fecha 10 de diciembre de 2025 las ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del “Programa 2% Cultural”, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas.

Esta convocatoria se dirige especialmente a bienes de titularidad y uso públicos, que sean Bien de Interés Cultural, cuenten con una protección equivalente, formen parte de conjuntos históricos catalogados como tales o estén incluidos en los Planes Nacionales de Patrimonio.

El programa 2% Cultural propone un modelo de actuación basado en los siguientes criterios:

- El soporte económico fundamental proviene de la ejecución de la obra pública.
- Se recupera el Patrimonio Cultural Español, respetando el legado recibido y propiciando el sentimiento de pertenencia y el orgullo por lo propio.
- Se fomenta el uso público favoreciendo el acercamiento social al Patrimonio.
- Se genera empleo y riqueza en los ámbitos en que se ubican los elementos patrimoniales recuperados.
- Se contribuye al objetivo general de generar turismo de calidad.

El Ayuntamiento de Alicante, habida cuenta de las especificaciones de la convocatoria, decide presentar dos proyectos, ya redactados, de restauración y adecuación en espacios que forman parte del Castillo de Santa Bárbara, cumpliendo este conjunto urbanístico los requisitos establecidos en la convocatoria para su actuación.

En concreto, se presentan los proyectos de ejecución de la restauración del Revellín del Bon Repós, con un presupuesto total de 867.345,65 €, y duración estimada de 9 meses, y de intervención en el foso del Albacar d'Enmig, presupuestado en 143.672,85 €, ambos presupuestos incluido el IVA, con una duración estimada de 5 meses.

El objeto general de estas intervenciones es velar por la estabilidad y conservación del conjunto histórico-artístico. En las distintas actuaciones propuestas se pretende conseguir, entre otros objetivos, la consolidación estructural de los elementos existentes, la recuperación de la seguridad de paso y utilización de espacios hoy restringidos al público, la ejecución morfofuncional de algunos espacios incluidos en el proyecto, la reparación de la red de saneamiento en algunos tramos que afecta a la muralla, y la puesta en valor de las partes intervenidas, permitiendo una mejor lectura de los elementos del Castillo.

Las actuaciones propuestas están vinculadas con las directrices estratégicas de la Agenda Urbana de Alicante (AUA 2030), principalmente con cuatro de sus once proyectos estratégicos: Alicante Patrimonio Y Cultura, Alicante entre Castillos, Alicante Regeneración urbana Integrada, y Alicante Destino Turístico Sostenible

A la presente candidatura se opta a propuesta de la Dirección General de Proyectos y Obras y de la concejalía de Infraestructuras, y cuenta con la colaboración de los Servicios Municipales competentes en la materia como Cultura, Turismo y Patrimonio.

El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 18 de febrero de 2026, ambas fechas incluidas.

La concesión de esta ayuda compromete al ayuntamiento de Alicante a aportar un mínimo del 25% del coste total de los proyectos presentados, siendo imprescindible la aportación de un documento contable de retención de crédito (RC) de la parte cofinanciada, así como de un certificado análogo de RC, acreditativo de que existe crédito suficiente para financiar las obras en el momento de presentación de la solicitud.

Por lo tanto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Acordar la Autorización del Ayuntamiento de Alicante para presentar los proyectos de ejecución de la restauración del Revellín del Bon Repós y de intervención en el foso del Albacar d'Enmig, a la convocatoria 2026 Programa 2% Cultural.

Segundo. Acordar una aportación municipal de 300.000 euros de cofinanciación para ambos proyectos presentados a la convocatoria de 2026 al Programa de 2% cultural de Ministerio de Vicienda y Agenda Urbana.

Tercero. Designar a la Concejalía de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos como representante para la solicitud de la ayuda.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los Servicios de Alcaldía, Vicesecretaría y a otros servicios interesados.

Infraestructuras

18. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO “REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SAN FRANCISCO”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en su sesión de 14 de octubre de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “*Reurbanización de la calle San Francisco*”, por un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 111.841,92 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025, a favor de la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF B53926606, por un plazo de ejecución de 3 meses, y por importe de 111.150,00 euros, IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad-precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 13 de enero de 2026.

Consta en el expediente certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2026, por el que se aprueba un cambio en la dirección facultativa

de las obras, nombrando a D. Manuel R. Martínez Marhuenda, Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, como nuevo director facultativo

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras contratadas.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. n.º B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en fase de ejecución de la obra de referencia serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D^a. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n.º 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinadora de Seguridad y Salud.
- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato presentado por la mercantil contratista.
- Informe emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud designada manifestando su conformidad con el plan efectuado por el contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de "**Reurbanización de la calle San Francisco**", presentado por la mercantil NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D^a. Elena Sasot Alaiz, Ingeniera Técnica Industrial, colegiada n.º 4805, de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L, en su condición de

Coordinadora en materia de Seguridad y Salud, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras y Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel R. Martínez Marhuenda.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Contratación

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS A VARIOS RECURSOS MUNICIPALES". (Expte. 77/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la "*Concesión del servicio de visitas guiadas a varios recursos municipales*", la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero. *Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Memoria de Alicante, D. Pablo Rosser Limiñana, de fecha 15 de septiembre de 2025, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 10 y 17 de septiembre de 2025, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. *Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	46	40	86
2	TRAMUNTANA AVENTURA, S.L.	34	35	69

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar, ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del firmante de la proposición económica.

- DNI del firmante de la proposición económica.

- Deberá darse de alta en el IAE en el municipio de Alicante en el epígrafe 966.9 "Otros servicios culturales NCOP"

- Justificante del depósito de garantía definitiva por importe de 2.226,70€, en la Tesorería Municipal.

- Los documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)."

La Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 12 de noviembre de 2025, constata que el licitador clasificado en primer lugar, la ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento y que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento de Memoria de Alicante, D. Pablo Rosser Limiñana, de fecha 5 de noviembre de 2025, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con NIF nº G99815335.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico elaborado por el Jefe del Departamento de Memoria de Alicante, D. Pablo Rosser Limiñana, de fecha 5 de noviembre de 2025, así como el certificado de la Mesa de Contratación de fecha 12 de noviembre de 2025, referidos en la parte expositiva, que sirven como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo e informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentada por los otros licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la “*Concesión del servicio de visitas guiadas a varios recursos municipales*”, con un plazo de duración de dos (2) años, a contar desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, con posibilidad de una prórroga por dos (2) años más, a favor de la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS OFICIALES DE TURISMO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, con NIF nº G99815335, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, con las siguientes condiciones:

- **10%** de reducción de las tarifas máximas previstas en la cláusula específica 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Visitas guiadas en los siguientes idiomas adicionales: Francés y Alemán.

El presente contrato no origina gastos para la Administración. La explotación del servicio será a riesgo y ventura del concesionario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación.

Al tratarse de un contrato de concesión de servicios y a tenor de lo previsto en el artículo 15 LCSP, la contraprestación está constituida por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato durante el plazo de vigencia de la concesión, teniendo el concesionario el derecho a percibir los ingresos que procedan de las siguientes tarifas, resultantes de aplicar el 10% de reducción a las tarifas máximas previstas en la cláusula específica 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

	Tarifa (sin IVA)	IVA	Tarifa con IVA
Tarifa individual general	4,5	0,45	4,95
Tarifa individual centros educativos	2,7	0,27	2,97

La estimación de visitas se ha cifrado en 5.116 visitas en el caso de la tarifa individual general y en 6.318 visitas para la tarifa individual centros educativos.

Tercero. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes, en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del

Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Quinto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

20. APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL INFORME A REMITIR AL TACRC EN RELACIÓN AL RECURSO ESPECIAL INTERPUESTO CONTRA LOS ACUERDOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN EL EXPEDIENTE 108/25.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2025, acordó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), para contratar el **“SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LAS SEIS FIGURAS QUE COMPONEN EL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”**, con una duración comprendida desde el día 16 de enero del 2026 o el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo si fuera una fecha posterior; y finalizará el día 15 de enero de 2028, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (94.214,88€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (19.785,12€), que hacen un total **CIENTO CATORCE MIL EUROS (114.000,00€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

La Mesa de Contratación celebrada el día 8 de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 66.1, 140.4, 150.2 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

*“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L.**, al carecer de capacidad de obrar para presentarse a la licitación, tal y como se establece en los referidos artículos 66.1 y 140.4 de la LCSP y en la cláusula genérica 1ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que dice “(...) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios(...).”*

La Junta de Gobierno Local, en fecha 13 de enero de 2026 acordó el rechazo de la citada mercantil.

El 3 de febrero de 2026 se remite de forma telemática, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación, n.º 163/26, interpuesto ante el mismo con fecha 2 de febrero de 2026, por la mercantil **ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L.**, con NIF **B-56784671**, frente a la mencionada acta de la Mesa de Contratación, concretamente contra el rechazo de la proposición presentada por la citada mercantil.

Se solicita también la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación.

Con fecha 9 de febrero de 2026 se remitió por este Servicio de Contratación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el expediente administrativo a requerimiento del Tribunal.

El acto recurrido es susceptible de recurso de conformidad con el art. 44.2.a) de la LCSP, pues el valor estimado de este contrato supera el umbral de 100.000 euros.

La mercantil **ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L.** tiene legitimación activa, en tanto cumple los requisitos del art. 48 LCSP .

El recurso ha sido presentado dentro de plazo.

Se ha evacuado el correspondiente informe elaborado por el responsable del contrato, el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 6 de febrero de 2026.

Con el fin de dar traslado de cuanto disponen los artículos 49.2 y 56 de la LCSP al TACRC, órgano encargado de la resolución, procede que el Órgano de Contratación haga suyo el referido informe y acuerde dar cumplimiento a lo dispuesto en la LCSP, a tal efecto.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Hacer suyo, como órgano de contratación de este Ayuntamiento, el informe referido anteriormente en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Remitir al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) el informe citado.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 4**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinte minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.